

SEGUROS



PROTECCIÓN CIBERNÉTICA

SEGURO DE PROTECCIÓN
CIBERNÉTICA

Aviso de Privacidad

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP), Seguros SURA, S.A. de C.V. (antes Royal & SunAlliance Seguros (México), S.A. de C.V. y en carácter de sociedad fusionante de Seguros de Vida Sura México S.A. de C.V.) también conocida como SURA, con domicilio en Av. Insurgentes Sur 2475, pisos 22 y 23, col. Barrio Loreto, alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, hace de su conocimiento que los datos personales que sean recabados y/o proporcionados a través de cuestionarios o formatos del seguro o a través de terceros autorizados por SURA o por vía electrónica, óptica, sonora, visual o por cualquier otro medio o tecnología, y aquellos generados con motivo de la relación jurídica que tengamos celebrada, o que en su caso, se celebre con Usted, serán tratados para las siguientes finalidades identificadas en los siguientes supuestos:

Si Usted es nuestro Cliente, Proponente o Solicitante, Contratante, Asegurado, Beneficiario sus datos personales de identificación, patrimoniales financieros, procesos legales en los que participe o haya participado datos sensibles relativos a su estado de salud, preferencia sexual, características personales y características físicas serán tratados para evaluar y emitir sus solicitudes de seguro, dar trámite a sus reclamaciones de siniestros, cobrar las primas del seguro, mantener o renovar sus pólizas de seguro, para prevención de fraude y/o de operaciones ilícitas, para estudios estadísticos; así como para todos los fines relacionados con el cumplimiento de nuestras obligaciones de conformidad con lo establecido en la Ley Sobre el Contrato de Seguro y en la normatividad vigente.

Si Usted es nuestro Candidato o Empleado, sus datos personales de identificación, patrimoniales, financieros, antecedentes laborales y académicos, procesos legales en los que participe o haya participado, datos sensibles relativos a su estado de salud, características personales, y físicas serán tratados para todos los fines vinculados con la selección, reclutamiento, bolsa de trabajo interna, capacitación, desarrollo, pago de prestaciones laborales, y para el cumplimiento de obligaciones fiscales y legales.

Si Usted es nuestro Agente de Seguros, Promotor, Proveedor o Prestador de bienes y/o servicios, sus datos personales de identificación, patrimoniales, financieros, antecedentes laborales y académicos, procesos legales en los que participe o haya participado, datos sensibles relativos a fotografías, identificación oficial, serán tratados para todos los fines vinculados con la relación jurídica contractual que tengamos celebrada con Usted.

Si Usted es nuestro visitante, sus datos personales de identificación para su registro, y de características físicas que recabemos por medio de videograbaciones, serán tratados para permitirle el acceso a nuestras instalaciones con fines de registro, control y seguridad.

Por otra parte, en cualquiera de los supuestos anteriores, le informamos que sus datos personales podrán ser tratados para finalidades secundarias como son el ofrecimiento y promoción de bienes, productos y servicios y/o prospección comercial, y en el caso de recursos humanos para la bolsa de trabajo con otras empresas. Si Usted no desea recibir alguno de los ofrecimientos descritos en este párrafo, puede manifestar su negativa de la siguiente forma:

- a. Si proporciona sus datos en forma personal, siga los mecanismos y llenado del formato que se le proporcionará en el momento en el que haya recibido el presente aviso de privacidad.
- b. Si proporciona sus datos en forma directa, es decir a través de medios electrónicos, ópticos o sonoros, siga los mecanismos que se indican en nuestra página de Internet www.segurossura.com.mx
- c. Si proporciona sus datos en forma indirecta, es decir de un tercero calificado, siga los mecanismos que se indican en nuestra página de Internet www.segurossura.com.mx

También hacemos de su conocimiento que sus datos podrán ser Transferidos a:

1. Terceros nacionales o extranjeros, con la finalidad de dar cumplimiento a nuestras obligaciones derivadas de Leyes a las que Seguros SURA está sujeta como Institución de Seguros.
2. Terceros nacionales o extranjeros, cuando la transferencia sea necesaria por virtud de un contrato celebrado o por celebrar por SURA y un tercero en su interés y para cumplir con las finalidades contempladas en el presente Aviso de Privacidad.
3. Terceros nacionales o extranjeros, cuando la transferencia sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de la relación jurídica entre usted y SURA.
4. Para dar cumplimiento a nuestras obligaciones tributarias, así como para atender notificaciones, oficios o requerimientos oficiales de autoridades judiciales mexicanas y extranjeras.
5. A cualquier Autoridad del orden Federal, Estatal y/o Municipal, con la finalidad de dar cumplimiento a obligaciones contenidas en la legislación aplicable.
6. A Instituciones, Organizaciones o Entidades del Sector Asegurador para fines de selección de riesgos.

De existir transferencias diferentes a las mencionadas en el apartado anterior y que requieran su consentimiento expreso, se lo informaremos.

Usted podrá ejercer sus derechos ARCO, (Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición), de Revocación del consentimiento y limitación de uso de sus datos, mediante solicitud escrita a la dirección electrónica oc.protecdatos@segurossura.com.mx o bien directamente en nuestro domicilio en el Departamento de Protección de Datos Personales. Lo anterior está sujeto a que el ejercicio de dichos derechos no obstaculice el cumplimiento de alguna Ley vigente o mandato judicial así como para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la relación jurídica entre Usted y Seguros SURA.

En caso de solicitar el acceso a sus datos personales, Seguros SURA podrá cumplir con dicha obligación mediante cualquier medio físico, o electrónico.

Cookies en nuestra página de Internet

Cookie es una breve información que el portal de Internet envía a su computadora, la cual queda almacenada en el disco duro. Las siguientes ocasiones que ingrese a nuestro portal, podremos usar la información almacenada en la Cookie para facilitarle el uso de nuestro sitio de Internet. Por ejemplo, podemos usar su Cookie para almacenar una contraseña para que no tenga que ingresarla de nuevo cada vez que se traslade a una sección diferente de nuestro portal de Internet. Una Cookie no nos permite conocer su identidad personal a menos que expresamente elija proporcionárnosla. La mayoría de las Cookies expiran después de un periodo determinado de tiempo, o bien las puede borrar en el momento en que lo desee en su computadora. Asimismo, puede hacer que su navegador le avise cuando recibe una Cookie de manera que pueda aceptarla o rechazarla.

Por favor, tome en cuenta que los mensajes enviados electrónicamente pueden ser manipulados o interceptados, por lo tanto Seguros SURA no se hace responsable si los mensajes llegan incompletos, retrasados, son eliminados o contienen algún programa malicioso (virus informático).

Para cualquier asunto relacionado con este Aviso de Privacidad y sobre el tratamiento de sus datos personales, puede contactarnos en el Departamento de Datos Personales que se ubica en nuestro domicilio.

El presente Aviso de Privacidad, así como sus modificaciones, estarán a su disposición en la página de Internet www.segurossura.com.mx y colocados en nuestras oficinas y sucursales.

Fecha de última modificación: octubre 2022.

PROTECCIÓN CIBERNÉTICA

SEGURO DE PROTECCIÓN CIBERNÉTICA

CONTENIDO	PÁGINA
I. COBERTURA	3
1. Daños causados a Terceros	3
2. Daños que sufra la empresa	3
3. Manejo de crisis	7
II. EXCLUSIONES	9
III. COBERTURA DE SERVICIO	12
1. Servicio de antivirus	12
IV. CLÁUSULAS GENERALES	12
1. Inicio de cobertura	12
2. Lugar de cobertura / limitación geográfica	12
3. Jurisdicción	12
4. Vigencia	12
5. Falsedad en declaraciones	14
6. Prima	14
7. Deducible	15
8. Modificación del estado del riesgo	15
9. Concurrencia de seguros	16
10. Indemnización por varias secciones	16
11. Obligaciones en caso de Siniestro	16
12. Reclamación	17
13. Indemnización	17
14. Indemnización por mora	18
15. Pérdida de derecho a la indemnización	19
16. Terminación anticipada del Contrato de Seguro	19
17. Inspección	20
18. Comunicación	20
19. Competencia	20
20. Peritaje	22
21. Moneda	23
22. Prescripción	23
23. Subrogación	23
24. Rectificación de la Póliza	23
25. Revelación de comisiones	23
26. Entrega de documentación contractual	25
27. Agravación del riesgo	25
V. DEFINICIONES	26
1. Asegurado	26
2. Ataque de Denegación de Servicio	26
3. Autoridad Administrativa	26
4. Compañía	27

CONTENIDO

PÁGINA

5. Contratante	27
6. Datos	27
7. Datos Personales	27
8. Directores y Administradores	27
9. Empleado	27
10. Evento Asegurado	27
11. Fecha de Retroactividad	27
12. Incidente Cibernético	27
13. Incremento de los Costos de Operación	28
14. Información Confidencial	28
15. Información Digital	28
16. Motivos Razonables	28
17. Pérdida del Beneficio Bruto	28
18. Período de Espera	28
19. Período de Notificación Ampliado Automático	29
20. Período de Notificación Ampliado Opcional	29
21. Póliza o Contrato de Seguro	29
22. Proveedor de Servicios de Tecnología Informática	29
23. Reputación	29
24. Siniestro	29
25. Sistema de Información	29
26. <i>Software</i>	30
27. <i>Software</i> Malicioso	30
28. Suma Asegurada	30
29. Tercero	30
30. Terrorismo	30
31. Terrorismo Cibernético	30
32. Violación de Seguridad de Datos	30

VI. MARCO LEGAL



I. COBERTURAS

Estarán amparados los riesgos indicados en la Póliza o endoso correspondiente.

1. Daños causados a Terceros

La reclamación del Tercero afectado debe ser presentada contra el Asegurado, dentro de la vigencia de este seguro y el Asegurado deberá reportarla a la Compañía dentro de la misma vigencia o durante el Periodo de Notificación Ampliado, Automático u Opcional, en los casos que aplique. Cualquier circunstancia de la que el Asegurado tenga conocimiento y comunique a la Compañía durante la vigencia de este seguro o en el periodo de notificación ampliado, automático u opcional, que resulte de una reclamación de un Tercero, se entiende como reportado durante la vigencia de la Póliza.

a. Responsabilidad por violación de Información Confidencial o Datos Personales

La Compañía pagará hasta el límite máximo indicado en la Póliza para esta cobertura los daños y perjuicios ocasionados, si el Asegurado recibe una reclamación de un Tercero, por la violación de la seguridad de Datos relacionada con Información Confidencial y Datos Personales del Tercero, transmitidos, almacenados o procesados en el Sistema de Información del Asegurado o en el Sistema de Información de un Proveedor de Servicios de Tecnología Informática del Asegurado.

b. Responsabilidad por Software Malicioso o virus informático

La Compañía pagará hasta el límite máximo indicado en la Póliza para esta cobertura, los daños y perjuicios ocasionados, si el Asegurado recibe una reclamación de un Tercero por un Incidente Cibernético en el Sistema de Información del Asegurado, que cause en el Sistema de Información del Tercero lo siguiente:

- i. Daño, alteración, destrucción o robo de Datos.
- ii. Ataque de Denegación de Servicio.

c. Responsabilidad por publicación en medios digitales

La Compañía pagará hasta el límite máximo indicado en la Póliza para esta cobertura, los daños y perjuicios ocasionados, si el Asegurado recibe una reclamación de un Tercero, por publicación de cualquier texto, imagen, video o sonido distribuido en la página web, redes sociales o correo electrónico realizadas por el Asegurado, que le generen al Tercero:

- i. Difamación.
- ii. Violación de derechos de autor, título, eslogan, marca registrada, nombre o denominación comercial, marca de servicios, nombre de dominio, o demás normas de propiedad intelectual.

No estará cubierto:

- i. **Cualquier publicación efectuada en una página web que pueda publicar cualquier persona sin registro, como cuando se trata de blogs abiertos, o que no se encuentre directamente controlada por el Asegurado.**
- ii. **El error o la negligencia en retirar Datos de una página de internet controlada por el Asegurado, sobre la cual se haya recibido una queja o notificación por parte de un Tercero.**

2. Daños que sufra la empresa

El Evento Asegurado debe ser descubierto por el Asegurado y reportado a la Compañía dentro de la vigencia del seguro o durante el Periodo de Notificación Ampliado, Automático u Opcional, en los casos que aplique.

a. Recuperación de Información Digital

Si en el desarrollo de su actividad empresarial el Asegurado sufre un Incidente Cibernético, la Compañía desplegará todas las acciones razonables a su alcance para recuperar su Información Digital a la condición más cercana posible que existía, antes de haber ocurrido el Incidente Cibernético, hasta el límite máximo indicado en la Póliza para esta cobertura.

La Compañía no garantiza el éxito de recuperar la Información Digital.

Si prefiere utilizar su propio proveedor para recuperar la Información Digital, la Compañía le reembolsará el costo, siempre y cuando le haya solicitado aprobación previa. Para el caso que su información sea manejada por un Proveedor de Servicios de Tecnología Informática, esta cobertura sólo aplica por reembolso y deberá solicitar aprobación previa de la Compañía. La cobertura únicamente aplica para los gastos en los que incurre el Asegurado.



b. Interrupción de la actividad empresarial

Si como consecuencia directa de un Incidente Cibernético, cubierto por esta Póliza, el Asegurado sufre una interrupción de su actividad empresarial, la cual fue causada por una falta de disponibilidad total o parcial de su Sistema de Información o del Sistema de Información de su Proveedor de Servicios de Tecnología Informática, la Compañía pagará hasta el límite máximo indicado en la Póliza para esta cobertura, la Pérdida del Beneficio Bruto y el Incremento de los Costos de Operación, durante el tiempo en el que sufre la interrupción.

Este tiempo empieza a contar después del Período de Espera y termina en el momento en que el Sistema de Información del Asegurado y la información vuelven a estar disponibles y el beneficio bruto vuelve al mismo nivel que antes de la interrupción total o parcial del Sistema de Información del Asegurado, o al darse el periodo máximo de indemnización de esta cobertura el cual será de 90 días, lo que ocurra primero.

c. Extorsión cibernética

La Compañía le reembolsará hasta el límite máximo indicado en la Póliza para esta cobertura, el valor monetario y cualquier gasto razonable y necesario pagado por el Asegurado, mientras sea permitido por ley, para mitigar cualquier amenaza creíble realizada por un Tercero de causar un Evento Asegurado en el Sistema de Información del Asegurado o que busque causar o continuar con un Incidente Cibernético en el Sistema de Información del Asegurado, a menos que se pague un rescate.

Para hacer uso de esta cobertura es necesario que el Asegurado:

- i. Denuncie la extorsión ante las autoridades competentes.
- ii. Solicite la autorización de la Compañía de manera previa y por escrito, para el pago de la extorsión.
- iii. No revele la existencia de esta cobertura a menos que sea requerido por ley.

d. Transacciones bancarias fraudulentas

Si el Asegurado es víctima de una pérdida de dinero como resultado directo de una transferencia electrónica no autorizada y fraudulenta desde su cuenta empresarial bancaria, la Compañía le reembolsará el valor robado, hasta el límite máximo establecido en la Póliza para esta cobertura.

Para hacer uso de esta cobertura es necesario que el Asegurado:

- i. Denuncie el robo ante las autoridades competentes mediante el levantamiento de acta ministerial.
- ii. Su banco no le haya pagado el dinero robado.
- iii. Presente una constancia escrita de la reclamación por transacción no reconocida y respuesta de parte del banco con notificación de reclamación denegada y el motivo.

La transferencia electrónica no autorizada y fraudulenta desde la cuenta empresarial bancaria del Asegurado debe ser realizada por un actor externo, **excluyendo a los Empleados, Directores o Administradores del Asegurado, o a cualquier Proveedor de Servicios de Tecnología Informática**, o ser el resultado directo de una alteración fraudulenta de Datos en los sistemas de información del Asegurado por ese actor externo, siempre que el Asegurado no sea capaz de recuperar el dinero.

3. Manejo de crisis

a. Gastos de defensa judicial

Si le inician un proceso judicial por un daño cubierto por esta Póliza, la Compañía le asignará un abogado que lo defienda cubriendo los costos que ello implique, hasta el límite máximo indicado en la Póliza para esta cobertura.

Si prefiere nombrar un abogado directamente, la Compañía le reembolsará su costo siempre que solicite aprobación previa y por escrito de la Compañía y los gastos sean necesarios y razonables de acuerdo con las tarifas de la Compañía.

La gestión del proceso será de la Compañía y la estrategia se realizará entre la Compañía y el abogado que el Asegurado nombre.

No podrá hacer uso de este Contrato de Seguro ni de esta cobertura cuando no notifique de inmediato a la Compañía el proceso judicial instaurado en su contra o cuando no siga las instrucciones de la Compañía.

b. Gastos para proteger la Reputación del Asegurado

Si como consecuencia de un Evento Asegurado cubierto por este seguro, la Reputación del Asegurado se ve afectada, la Compañía le reembolsará los gastos, hasta el límite máximo indicado en la Póliza para esta cobertura, para contratar una empresa experta en manejo de crisis que le ayude a prevenir, aminorar o remediar los efectos negativos que este evento le causó. El período máximo de esta cobertura serán 60 días.

c. Gastos forenses

Si se presenta un Incidente Cibernético, el Asegurado deberá notificar a la Compañía, para que esta pueda desplegar todas las acciones necesarias a su alcance para determinar la causa del evento y remediar el problema, siempre que sea posible.

Si prefiere utilizar su propio proveedor, la Compañía le reembolsará el costo, siempre y cuando solicite la aprobación previa y por escrito de la Compañía y hasta el límite máximo indicado en la Póliza para esta cobertura.

d. Gastos de defensa con autoridades administrativas

Si al Asegurado le inician una investigación por parte de una Autoridad Administrativa por un daño cubierto por este seguro, la Compañía le asignará un abogado que lo defienda cubriendo los costos que ello implique, hasta el límite máximo indicado en la Póliza para esta cobertura.

Si el Asegurado prefiere nombrar un abogado directamente, la Compañía le reembolsará el costo siempre que solicite aprobación previa de la Compañía y los gastos sean necesarios y razonables de acuerdo con las tarifas de la Compañía.

La gestión del proceso será de la Compañía y la estrategia se realizará entre la Compañía y el abogado que el Asegurado designe.

La Compañía también cubrirá hasta el límite máximo indicado en la Póliza para esta cobertura, mientras sea permitido por ley, la indemnización por cualquier multa o sanción asegurables impuestas en contra del Asegurado por la Autoridad Administrativa como consecuencia directa de la violación de la seguridad de Datos.

No podrá hacer uso de este Contrato de Seguro ni de esta cobertura cuando no notifique de inmediato a la Compañía el procedimiento administrativo en su contra o cuando no siga las instrucciones de la Compañía.

e. Gastos sin previa autorización

Si por Motivos Razonables el Asegurado no consigue la autorización previa de la Compañía para incurrir en los gastos cubiertos por este seguro, la Compañía le reembolsará hasta el límite máximo indicado en la Póliza para esta cobertura para el pago de dichos gastos.

Para que la Compañía le reembolse el dinero, el Asegurado deberá notificar los Motivos Razonables por los que no fue posible solicitar la autorización previa, máximo a los 15 días siguientes de haber utilizado la cobertura.

II. EXCLUSIONES

La Compañía no pagará cuando las pérdidas o daños y perjuicios sean a consecuencia de:

1. Reclamaciones y daños propios por hechos ocurridos antes de la Fecha de Retroactividad de este Contrato de Seguro siempre y cuando esté cubierta dentro de la Póliza.
2. El dolo o mala fe de parte del Asegurado, así como de los Directores y Administradores de la empresa.



3. Multas o sanciones pecuniarias de cualquier naturaleza, y los daños punitivos o ejemplarizantes. Las multas administrativas se entienden cubiertas bajo la cobertura gastos de defensa con autoridades administrativas siempre que sea legalmente posible asegurarlas.
4. Lesiones personales, muerte o enfermedades. Para las coberturas de daños causados a Terceros, si están cubiertos los trastornos emocionales.
5. El deterioro, destrucción o pérdida de bienes tangibles.
6. Fallo, interrupción, deterioro o corte de la infraestructura o servicios relacionados de los siguientes proveedores externos que no están bajo el control del Asegurado: telecomunicaciones, servicios de internet, satélite, cable, electricidad, gas, agua u otros proveedores de servicios públicos.
7. Haber obtenido de forma ilegal información y *Software*.
8. Guerra, Terrorismo, asonada, huelga, invasión, motín, revuelta, disturbio, conmoción civil, actos de enemigo extranjero, conflictos armados, rebelión, sedición, poder militar, entre otros. Esta exclusión no aplica para el Terrorismo Cibernético.
9. Robo, violación o revelación de patentes. Para las coberturas de daños que sufra la empresa no estará cubierto el robo, violación, revelación o infracción de cualquier propiedad intelectual, como derechos de marca o de autor.



10. Un **Software** que haya terminado su ciclo de vida y finalizado el soporte por parte de su fabricante.
11. La existencia, emisión o descarga de cualquier campo electromagnético, radiación y magnetismo.
12. Errores humanos de los Proveedores de Servicios de Tecnología Informática del Asegurado.
13. Pérdidas financieras o comerciales por no poder comercializar, invertir, comprar, vender o transferir un título valor o cualquier otro activo financiero.
14. Pactos que comprometan la responsabilidad civil del Asegurado más allá de lo que establece el régimen legal.
15. Negligencia en asesoría, diseño, especificación, formulación o cualquier otro incumplimiento de las obligaciones profesionales.
16. Incumplimiento de obligaciones contractuales excepto la derivada de la seguridad de la información.
17. Una omisión del Asegurado o de su proveedor en el pago, renovación o extensión de licencias, contratos, arrendamientos u órdenes a los proveedores de bienes y servicios.
18. Los daños ocasionados por Terceros contratados por el Proveedor de Servicios de Tecnología Informática del Asegurado.
19. Descripción inexacta, inadecuada o incompleta de productos o servicios o de su precio.
20. Transacciones fraudulentas que se realicen con la tarjeta de crédito del Asegurado o la de sus clientes.
21. No adoptar medidas razonables para cooperar o prevenir con la imposición de una orden, instrucción o directriz por parte de la autoridad competente que surja de un evento cubierto por este Contrato de Seguro.
22. Cualquier costo para mejorar el Sistema de Información del Asegurado, que se encuentre fuera de las condiciones anteriores a las que se encontraba antes de haber ocurrido un Incidente Cibernético cubierto por este Contrato de Seguro.

23. Ningún daño o perjuicio que no sea consecuencia de un Evento Asegurado.

III. COBERTURA DE SERVICIO

1. Servicio de antivirus

La Compañía otorga al Asegurado durante la vigencia de la Póliza el servicio de antivirus, siempre y cuando aparezca como amparado, a través de la empresa de servicio contratada para tal efecto, quien otorgará hasta las licencias indicadas en la Póliza para dispositivos móviles o computadoras de escritorio que elija el Asegurado.

IV. CLÁUSULAS GENERALES

1. Inicio de cobertura

La protección establecida en las coberturas comienza a partir de las 12:00 horas del día en que el riesgo ha sido aceptado por la Compañía; lo cual constará en la Póliza.

2. Lugar de cobertura / limitación geográfica

Este seguro opera en cualquier parte del mundo.

3. Jurisdicción

La jurisdicción aplicable en caso de cualquier reclamo será la de los tribunales de la República Mexicana.

En caso de desacuerdo entre el Asegurado y la Compañía, la interpretación y cumplimiento de este Contrato de Seguro será sometido a las leyes y tribunales competentes de la República Mexicana, de conformidad a lo estipulado en la cláusula competencia.

4. Vigencia

La vigencia de este seguro será la establecida en la Póliza.



5. Falsedad en declaraciones

El Contratante y/o Asegurado tienen la obligación de declarar por escrito a la Compañía, en la solicitud de seguro y/o cuestionario, todos los hechos importantes para la apreciación del riesgo que puedan influir en las condiciones convenidas, tal como los conozcan o deban conocer en el momento de la celebración del Contrato de Seguro.

La omisión o inexacta declaración de los hechos facultará a la Compañía para considerar rescindido de pleno derecho el Contrato de Seguro sin necesidad de declaración judicial, aun cuando éstos no hayan influido en la realización del Siniestro, tal y como lo dispone el artículo 47 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, así como en los artículos 8, 9 y 10 de la misma Ley.

La Compañía comunicará fehacientemente al Asegurado la rescisión del Contrato de Seguro dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que la propia Compañía conozca la omisión o inexacta declaración.

Quedarán extinguidas las obligaciones de la Compañía si se demuestra que el Asegurado, Beneficiario o los representantes de ambos, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones, lo mismo se observará en caso de que, con igual propósito, no le remitan en tiempo la documentación sobre la realización del Siniestro, a fin de determinar las circunstancias y consecuencias del mismo, tal y como lo disponen los artículos 69 y 70 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

6. Prima

La prima a cargo del Contratante vence en el momento de la celebración del Contrato de Seguro.

Si el Contratante ha optado por el pago fraccionado de la Prima, las exhibiciones deberán ser por periodos de igual duración, con vencimiento al inicio de cada periodo pactado y se aplicará la tasa de financiamiento vigente en el momento de la celebración del Contrato de Seguro.

El Contratante gozará de un periodo de 30 días naturales para liquidar el total de la prima o de cada una de sus fracciones convenidas. A este periodo para el pago de la prima se le denomina periodo de gracia.

Los efectos de este Contrato de Seguro cesarán automáticamente a las 12:00 horas del último día del periodo de gracia, si el Contratante no hubiese cubierto el total de la prima o alguna de sus fracciones pactadas.

El Contratante podrá optar por realizar el pago de la prima a través de tarjeta de crédito, tarjeta de débito, transferencia electrónica, depósito bancario o pago domiciliado; el estado de cuenta que emita la institución financiera, en dónde aparezca dicho cargo, hará prueba plena del pago.

7. Deducible

Es el monto o porcentaje de la pérdida que está a cargo del Asegurado frente a cada una de las reclamaciones que se presenten. El deducible de cada cobertura está estipulado en la Póliza.

En caso de que la indemnización procedente se deba realizar a un Tercero por la afectación de alguna cobertura de daños causados a Terceros, la Compañía responderá de los daños ocasionados sin condicionar al pago previo del deducible, sin embargo, el Asegurado pagará a la Compañía de forma inmediata la cantidad correspondiente al deducible aplicable.

8. Modificación del estado del riesgo

El Asegurado tiene el deber de notificar por escrito a la Compañía los hechos o circunstancias no previstos que agraven el riesgo, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que las conozca. Si el Asegurado omite dar el aviso o provoca la agravación, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la Compañía en lo sucesivo.

Cuando el Asegurado notifique la modificación del riesgo, la Compañía podrá: dar por terminado anticipadamente el contrato o exigir el reajuste necesario en la prima y realizar algún cambio en los términos y condiciones.

Si entre el Asegurado y la Compañía no se ponen de acuerdo en las nuevas condiciones, el Contrato de Seguro terminará 15 días después de que la Compañía le haya presentado dichas condiciones.

9. Concurrencia de seguros

Si el Asegurado cuenta con otros seguros que amparen el mismo riesgo e interés cubierto por este Contrato de Seguro, tendrá la obligación de poner en conocimiento de la Compañía la existencia de los otros seguros, a través de aviso por escrito en dónde indicará el nombre de las aseguradoras y las Sumas Aseguradas.

En caso de que omita intencionalmente dar el aviso o si contrata diversos seguros para obtener un provecho ilícito, la Compañía quedará liberada de sus obligaciones.

En el caso de contratos celebrados de buena fe, en la misma o en diferentes fechas por una Suma Asegurada total superior al valor del interés asegurado, serán válidos y obligarán a cada una de las empresas aseguradoras hasta el valor íntegro del daño sufrido, dentro de los límites de la Suma Asegurada que hubieren asegurado.

La empresa aseguradora que pague conforme a lo descrito en el párrafo anterior podrá repetir contra todas las demás en proporción de las sumas respectivamente aseguradas.

10. Indemnización por varias secciones

Cualquier Evento Asegurado afectando a más de una cobertura de esta Póliza será sujeto al mayor deducible aplicable y, si fuera el caso, al Período de Espera de la sección de interrupción de la actividad empresarial.

11. Obligaciones en caso de Siniestro

Además de pagar la prima, el Asegurado tiene las siguientes obligaciones:

- a. Informar a la Compañía cualquier evento que pueda dar origen a una reclamación, para lo cual gozará de un plazo máximo de 5 días para tal efecto, salvo caso fortuito o fuerza mayor, en el que se deberá dar aviso a la Compañía tan pronto cese el impedimento.
- b. Asistir y actuar con la debida diligencia en los trámites judiciales, en las fechas y horas indicadas en las respectivas citaciones y dentro de los términos oportunos.
- c. Informar a la Compañía inmediatamente tenga conocimiento de cualquier demanda, diligencia, carta, reclamación, notificación o citación que reciba y que se relacione con cualquier acontecimiento que pueda dar lugar a una reclamación.
- d. Tomar medidas para proteger sus intereses y los de la Compañía de la misma manera como lo hubiera hecho en ausencia de este Contrato de Seguro.
- e. No admitir ninguna responsabilidad, ni incurrir en ningún gasto para pagar reclamos sin el consentimiento previo y por escrito de la Compañía.

- f. Proporcionar toda la información, documentación, evidencia disponible relacionada con cualquier hecho del Siniestro.
- g. Aportar la documentación necesaria para el desarrollo del proceso.

Ningún reconocimiento de adeudo, transacción o cualquier otro acto jurídico de naturaleza semejante, hecho o concertado sin el consentimiento de la Compañía, le será oponible. La confesión de la materialidad de un hecho no puede ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad.

Si incumple cualquiera de estas obligaciones, la Compañía podrá reducir el valor de la indemnización hasta la Suma Asegurada que habría importado si el Asegurado hubiese cumplido con sus obligaciones oportunamente.

La Compañía quedará desligada de todas sus obligaciones, si el Asegurado o Beneficiario omite el aviso de inmediato con la intención de impedir que se comprueben oportunamente las circunstancias del Siniestro.

12. Reclamación

En caso de un Siniestro cubierto por este Contrato de Seguro, el Asegurado podrá presentarle la reclamación reportando el Siniestro al teléfono de la Compañía.

El reclamante deberá presentar a la Compañía.

- La carta reclamación señalando el importe y la causa del daño y perjuicios amparados en la Póliza.
- Facturas de los gastos erogados a consecuencia del Siniestro cubierto.
- Reporte técnico de la incidencia.

Solo en aquellos casos en que con la información entregada a la Compañía no sea posible determinar las circunstancias de la realización y consecuencias del Siniestro, ésta tiene derecho a exigir toda clase de informaciones sobre los hechos relacionados con el Siniestro, de conformidad con lo estipulado por el artículo 69 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. La Compañía descontará de la indemnización que proceda, la parte de la prima que tenga pendiente por pagar o el deducible que corresponda, siempre y cuando la indemnización se realice al Asegurado.

13. Indemnización

La Compañía pagará la indemnización que proceda, dentro de los 30 días naturales siguientes a aquel en que haya recibido toda la información y

documentación que le permita conocer la existencia del Siniestro, la procedencia del reclamo y de la Suma Asegurada y el fundamento de la reclamación.

Varios eventos que tengan una misma causa serán considerados como un solo Siniestro, con independencia del número de Terceros afectados, reclamaciones formuladas o personas legalmente responsables.

Salvo que la Compañía los haya autorizado por escrito, no puede hacer pagos, celebrar arreglos, transacciones o conciliaciones con la víctima.

El que reconozca su responsabilidad ante la víctima o sus causahabientes, no obliga ni compromete la responsabilidad de la Compañía frente a la víctima salvo que lo haya acordado previamente con la Compañía.

En caso de interrupción de la actividad empresarial, para el cálculo de la Pérdida del Beneficio Bruto se realizará un análisis de los ingresos y costos durante los 12 meses antes del descubrimiento del evento cubierto por este Contrato de Seguro. En cuanto a la indemnización: la base por día para el pago del lucro será el promedio diario del beneficio bruto tomando como referencia los últimos 12 meses anteriores a la interrupción de la actividad empresarial. También se tomará en consideración una proyección razonable de una posible rentabilidad futura en caso de que el evento no hubiera ocurrido. La indemnización se derive de la multiplicación entre la indemnización base por día y el periodo máximo de indemnización ocasionado por la interrupción del negocio (en días), pero no deberá exceder el límite máximo indicado en la Póliza para esta cobertura.

14. Indemnización por mora

En caso de que la Compañía no cumpla con la obligación de pagar la indemnización o capital al Asegurado o al Tercero afectado luego de haber recibido los documentos e información que permitan conocer el fundamento de la reclamación que la haya sido presentada, al Asegurado o al Tercero afectado le asistirá el derecho al pago de una indemnización por mora en los términos establecidos en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Dicho interés se computará desde el día siguiente a aquel que venza el plazo de 30 días señalado en el artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

15. Pérdida de derecho a la indemnización

Además de lo estipulado en este Contrato de Seguro, en cuanto a los efectos del incumplimiento de las obligaciones del Asegurado, las obligaciones de la Compañía se extinguirán en los siguientes casos:

- a. Si las pérdidas o daños han sido causados intencionalmente por el Asegurado.
- b. Cuando presente la reclamación de manera fraudulenta o con apoyo en declaraciones falsas o si se emplean otros medios o documentos engañosos o dolosos.
- c. Cuando renuncie a sus derechos contra los responsables del Siniestro.

16. Terminación anticipada del Contrato de Seguro

No obstante el término de vigencia del Contrato de Seguro, las partes convienen en que éste podrá darse por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito.

Cuando el Contratante lo dé por terminado, la Compañía tendrá derecho a la parte de la prima que corresponde al tiempo durante el cual el seguro estuvo en vigor, de acuerdo con la tabla de seguros a corto plazo, registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas que más adelante se detalla. En este caso, la terminación del Contrato de Seguro surtirá efectos el día en que la Compañía reciba la notificación, o en fecha posterior, a solicitud del Contratante.

Tiempo de vigencia restante	Porcentaje por devolver de la prima neta anual
Hasta 10 días	10%
Hasta 1 mes	20%
Hasta 1 1/2 meses	25%
Hasta 2 meses	30%
Hasta 3 meses	40%
Hasta 4 meses	50%
Hasta 5 meses	60%
Hasta 6 meses	70%
Hasta 7 meses	75%

Hasta 8 meses	80%
Hasta 9 meses	85%
Hasta 10 meses	90%
Hasta 11 meses	95%

La Compañía devolverá al Contratante la prima que corresponda de acuerdo con lo estipulado en el párrafo anterior en un plazo de 30 días contado a partir de la fecha en que surta efecto la terminación del seguro; en este caso, el Contratante, en el mismo escrito que dirija a la Compañía, proporcionará los datos bancarios de la cuenta a la que se le devolverá el monto correspondiente, dando prioridad al medio de pago utilizado por el Contratante para el pago de la prima.

Cuando la Compañía lo dé por terminado, lo hará mediante notificación escrita al Asegurado, surtiendo efecto la terminación del seguro después de 15 días de recibida la notificación respectiva. En este caso, la Compañía devolverá al Asegurado el total de la prima neta no devengada a más tardar al hacer dicha notificación, sin cuyo requisito se tendrá por no hecha.

17. Inspección

La Compañía, peritos, expertos o cualquiera de sus representantes en cualquier momento durante la vigencia de la Póliza tendrán el derecho de inspeccionar sus tecnologías o sistemas de información, libros y registros cuando estos se relacionen con lo cubierto por este Contrato de Seguro.

18. Comunicación

Las notificaciones, reclamaciones, modificaciones y cancelaciones deberán enviarse por escrito y por un medio comprobable a la Compañía al domicilio que aparece en la Póliza.

La Compañía enviará cualquier comunicación que deba realizarle al Asegurado o Beneficiario, en su caso, al último domicilio que de él tenga registrado.

19. Competencia

En caso de controversia, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de la Compañía o en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef), pudiendo a su elección, determinar la competencia por territorio, en razón del domicilio de cualquiera de sus



delegaciones, en términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

De no someterse las partes al arbitraje de la Condusef, o de quien ésta proponga, se dejarán a salvo los derechos del reclamante para que los haga valer ante el juez del domicilio de dichas delegaciones. En todo caso, queda a elección del reclamante acudir ante las referidas instancias o directamente ante el citado juez.

20. Peritaje

En caso de que exista un desacuerdo entre el Asegurado y la Compañía respecto del monto a indemnizar, podrán nombrar de común acuerdo un perito para que éste resuelva la controversia:

- a. Si no hay acuerdo entre el Asegurado y la Compañía respecto a la designación del perito, cada una de las partes podrá nombrar un perito para que sean ellos quienes designen un tercer perito para que resuelva la controversia.
- b. Si una de las partes se niega a nombrar su perito, no lo hacen, o si los peritos designados no se ponen de acuerdo en el nombramiento de un tercer perito, la autoridad judicial lo designará.
- c. El fallecimiento de una de las partes cuando fuera persona física o su disolución si fuera una persona moral, ocurridos mientras se esté realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito, o de los peritos o del Tercero, según el caso, o si alguno de los peritos de las partes o el Tercero falleciere antes del dictamen, será designado otro por quien corresponda (las partes, los peritos o la autoridad judicial), para que lo sustituya.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de la Compañía y del Asegurado por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje aquí mencionado, no significa aceptación de la reclamación por parte de la Compañía; sino simplemente determinará las circunstancias y el monto de la pérdida que eventualmente estuviese obligada la Compañía a resarcir después de aplicar el deducible, quedando la Compañía o el Asegurado en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

21. Moneda

El pago de la prima y cualquier indemnización que proceda deberá ser pagado en moneda nacional. En caso de que la Póliza sea contratada en moneda extranjera, la indemnización que proceda se efectuará al tipo de cambio publicado por el Banco de México del día en que se realice el pago, en los términos de la Ley Monetaria vigente.

22. Prescripción

Todas las acciones que deriven de este Contrato de Seguro prescribirán en dos años en términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro; salvo los casos excepcionales que dispone el artículo 82 de la misma ley.

La prescripción no sólo se interrumpirá por las causas ordinarias sino también por aquellas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

23. Subrogación

Una vez que la Compañía pague la indemnización que corresponda, se subrogará hasta la cantidad pagada, en todos los derechos y acciones contra Terceros que por causa del daño sufrido correspondan al Asegurado. La Compañía podrá liberarse en todo o en parte de sus obligaciones, si la subrogación es impedida por hechos u omisiones que provengan del Asegurado.

Si el daño fue indemnizado sólo en parte, el Asegurado y la Compañía concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.

La Compañía conviene en no hacer uso del derecho que le asiste de repetir en contra de los Empleados y obreros del Asegurado, ni en contra de las personas de las que fuere legalmente responsable el Asegurado.

24. Rectificación de la Póliza

Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

25. Revelación de comisiones

Durante la vigencia de la Póliza, el Asegurado podrá solicitar por escrito a la Compañía le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este Contrato de Seguro. La Compañía proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de 10 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.



26. Entrega de documentación contractual

La documentación contractual correspondiente al seguro contratado se entregará al Contratante en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la contratación, en papel impreso, salvo previo consentimiento expreso por escrito de parte del Contratante para su entrega en formato PDF (*portable document format*), o cualquier otro formato electrónico equivalente, a través del correo electrónico que al efecto provea.

27. Agravación del riesgo

El Asegurado deberá comunicar a la Compañía cualquier circunstancia que, durante la vigencia de este Contrato de Seguro, provoque una agravación esencial de los riesgos cubiertos, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que la conozca. **Si el Asegurado omitiere el aviso o si él provoca una agravación esencial del riesgo, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la Compañía en lo sucesivo, de conformidad con los artículos 52 al 59 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.**

En caso de que, en el presente o en el futuro, el Contratante, Asegurado o Beneficiario, realice o se relacione con actividades ilícitas a que se refieren los artículos 139, 139 Quáter, 148 Bis o 400 Bis y demás relativos del Código Penal, será considerado como una agravación esencial del riesgo en términos de ley.

Por lo anterior, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la Compañía, si el Contratante, Asegurado o Beneficiario, en los términos del artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aplicables a instituciones y sociedades mutualistas de seguros, fuere condenado mediante sentencia definitiva que haya causado estado, por cualquier delito vinculado o derivado de lo establecido en los artículos 139, 139 Quáter, 148 Bis, 400 Bis y demás relativos del Código Penal y/o cualquier artículo relativo a la delincuencia organizada en territorio nacional; dicha sentencia deberá ser emitida por autoridad competente; o bien, si el nombre del Contratante, Asegurado o Beneficiario, sus actividades, bienes cubiertos por la Póliza o su nacionalidad es publicada en alguna lista oficial relativa a los delitos vinculados con lo establecido en los artículos antes citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un gobierno

con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado alguno de los tratados internacionales en la materia antes mencionada, ello en términos de la fracción X disposición trigésima novena, fracción VII disposición cuadragésima cuarta o disposición septuagésima séptima del acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aplicables a instituciones y sociedades mutualistas de seguros.

Las obligaciones del contrato serán restauradas una vez que la Compañía tenga conocimiento de que el nombre del Contratante, Asegurado o Beneficiario, sus actividades, bienes cubiertos por la Póliza o su nacionalidad dejen de encontrarse en las listas antes mencionadas.

A solicitud de la Autoridad correspondiente, la Compañía consignará a ésta, cualquier cantidad que, derivada de este Contrato de Seguro, pudiera quedar a favor del Contratante, Asegurado o Beneficiario, con la finalidad de que dicha autoridad determine el destino de los recursos.

V. DEFINICIONES

Los siguientes términos utilizados con mayúscula inicial en las presentes condiciones generales tienen los significados que se les atribuyen a continuación, independientemente de que dicho término se utilice en singular o plural.

1. Asegurado

Persona física o moral, titular del interés expuesto al riesgo a quien corresponden, en su caso, los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Seguro.

2. Ataque de Denegación de Servicio

Acto malicioso que causa la privación total o parcial, alteración o falta de disponibilidad del Sistema de Información del Asegurado o de la red informática, mediante un flujo entrante excesivo de solicitudes, incluyendo múltiples ataques.

3. Autoridad Administrativa

Entidad de control, autoridad independiente, regulador, organización gubernamental u órgano estatuario autorizado para ejecutar las obligaciones legales en relación con el control o el tratamiento de Datos Personales de acuerdo con las leyes de protección de datos.

4. Compañía

Seguros SURA, S.A. de C.V.

5. Contratante

Persona física o moral que solicitó la celebración del Contrato de Seguro para sí o para un tercero, y que, además, se compromete a realizar el pago de la prima, así como el cumplimiento de las demás obligaciones que en éste se estipulan.

6. Datos

Cualquier información almacenada de forma digital, independientemente del modo de uso o presentación, tales como: texto, cifras, imágenes, videos o *Software*.

7. Datos Personales

Información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas físicas identificables tal y como se define en las leyes de protección de datos. Ejemplos: datos identificativos, de carácter personal, de carácter económicos y financieros, de carácter social y datos sensibles, entre otras.

8. Directores y Administradores

Personas físicas miembros de juntas o consejos directivos, representantes legales, trabajadores que desempeñen funciones de dirección, confianza y gerenciamiento.

9. Empleado

Cualquier persona que preste sus servicios para el Asegurado en virtud de un contrato de trabajo formal o implícito. Esto abarcará también al personal externo contratado por el Asegurado, para prestar servicios siempre que se encuentre trabajando dentro de su estructura operacional y bajo su autoridad funcional. Esta definición no incluye a los Directores y Administradores.

10. Evento Asegurado

Cualquier Incidente Cibernético, Violación de Seguridad de Datos, extorsión cibernética, transacción bancaria fraudulenta y reclamación de un Tercero.

11. Fecha de Retroactividad

Fecha a partir de la cual se entenderán cubiertos los eventos ocurridos que el Asegurado no haya conocido a la fecha de inicio de la primera vigencia del seguro.

12. Incidente Cibernético

Acto no autorizado o ilícito; realizado con la intención de causar daño; o conseguir acceso a, o revelar: Datos de sistemas de información o redes informáticas;

mediante el uso de cualquier Sistema de Información o red informática (incluyendo cualquier Ataque de Denegación de Servicio o robo de Datos), *Software* Malicioso, error humano, o una sospecha razonable del mismo, que tiene un impacto en los sistemas de información del Asegurado o en el Sistema de Información de su Proveedor de Servicios de Tecnología Informática.

13. Incremento de los Costos de Operación

Implica tanto los costos como los gastos adicionales en que necesaria y razonablemente incurra el Asegurado con el propósito de evitar o reducir la disminución de los ingresos normales de su empresa, como consecuencia de un evento cubierto por este Contrato de Seguro y que hubiera ocurrido durante el tiempo en el que sufre la interrupción de su actividad empresarial. La indemnización no deberá ser mayor a la Pérdida del Beneficio Bruto evitada, la cual será posible determinar con base en los estados financieros del último año.

14. Información Confidencial

Aquella información que no está disponible públicamente, como: información comercial no pública, estados financieros privados, información sobre productos no lanzados, entre otros.

15. Información Digital

Información contenida en dispositivos que representan, almacenan o utilizan información en sistema binario como lo son los Datos o *Software*.

16. Motivos Razonables

Situaciones que, en el curso normal de las cosas y de acuerdo con las reglas de la experiencia, impedirían a una persona diligente y cuidadosa obtener la autorización.

17. Pérdida del Beneficio Bruto

Proyección razonable sobre la reducción de la utilidad neta antes de impuestos, teniendo en cuenta las tendencias comerciales, las condiciones de mercado previas, más los costos fijos continuos que se encuentran en los estados financieros de la empresa.

18. Período de Espera

Es el período estipulado en la carátula de Póliza que comienza con el descubrimiento de un Evento Asegurado que causa la interrupción parcial o total en el Sistema de Información del Asegurado.

19. Período de Notificación Ampliado Automático

Ampliación del periodo de notificación de la reclamación estipulado en la Póliza.

20. Período de Notificación Ampliado Opcional

Ampliación del periodo de notificación de la reclamación estipulada en la Póliza.

21. Póliza o Contrato de Seguro

Documento que regula las relaciones contractuales convenidas entre la Compañía y el Contratante. Son parte integrante de la Póliza: la solicitud de seguro, la carátula y las condiciones generales, así como los endosos que se anexan para modificar o especificar las bases del contrato, el cual estará registrado previamente ante Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

22. Proveedor de Servicios de Tecnología Informática

Proveedor con el cual el Asegurado tiene un contrato por escrito y prestan servicios de operación, procesamiento, mantenimiento, protección o almacenamiento de su *hardware*, infraestructura, Datos electrónicos o *Software*. No se entienden cubiertos los servicios de telecomunicación.

23. Reputación

Opinión positiva que se tiene sobre el Asegurado por sus buenas cualidades; prestigio.

24. Siniestro

Eventualidad prevista en el Contrato de Seguro cuyos efectos dañosos pudieran estar cubiertos conforme a los términos y condiciones de la Póliza, hasta el límite máximo de responsabilidad contratado.

25. Sistema de Información

Sistemas de tecnología de información y comunicaciones (tales como: equipos informáticos (*hardware*), infraestructura, *Software* o medios electrónicos) usado para fines de creación, acceso, proceso, protección, monitoreo, recuperación, visualización o transmisión de Datos.



26. Software

Programa digital estándar, personalizado o desarrollado individualmente; aplicación mantenida o procesada en un Sistema de Información, que comprende un conjunto de instrucciones, que una vez incorporadas a un medio legible por máquina, son capaces de hacer que un aparato con capacidad de procesar información que indique lleve a cabo o logre una determinada función, tarea o resultado.

27. Software Malicioso

Software o aplicación que se haya diseñado de forma específica para realizar tareas malintencionadas, como: dañar un Sistema de Información, modificar, alterar, eliminar o transmitir la información de los usuarios sin autorización, entre otras, a partir de su instalación sin el consentimiento del usuario. Ejemplos: virus, gusanos, *ransomware*, *botnets*, etc.

28. Suma Asegurada

Es el límite máximo que pagará la Compañía en caso de un Siniestro y/o todos los que ocurran durante la vigencia de la Póliza, en la cual se establecerá el límite máximo que se pagará respecto de cada una de las coberturas contratadas. El pago de cada Siniestro disminuye la Suma Asegurada total.

29. Tercero

Cualquier persona física o moral diferente al Asegurado, Contratante, o los Directores y Administradores de la empresa.

30. Terrorismo

Acto cometido con fines políticos, religiosos, ideológicos o propósitos similares; incluido la intención de influir en cualquier gobierno y provocar temor en la población.

31. Terrorismo Cibernético

Acto de un individuo o grupo de individuos mediante el uso de sistemas de información que busque dañar, destruir, interrumpir o acceder a los sistemas de información o redes informáticas del Asegurado; con objetivo religioso, ideológico o político; incluyendo, pero no limitado, a ganar influencia en cualquier gobierno y provocar temor en la población o en una parte de esta.

32. Violación de Seguridad de Datos

Violación que resulte en la destrucción accidental o ilícita, pérdida, alteración, divulgación no autorizada de, o acceso a, Datos Personales o Información Confidencial que se transmiten, almacenan o procesan en el Sistema de Información del Asegurado o en el Sistema de Información de su Proveedor de Servicios de Tecnología Informática.

VI. MARCO LEGAL

Las leyes y artículos citados en este Contrato de Seguro podrán ser consultados en:

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS

<http://www.cnsf.gob.mx/Normativa/Paginas/LeyesReglamentos.aspx>

LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

<http://www.cnsf.gob.mx/Normativa/Paginas/LeyesReglamentos.aspx>

LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS

<http://www.condusef.gob.mx/index.php/conoces-la-condusef/marco-juridico>

CODIGO PENAL FEDERAL

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpf.htm>

LEY MONETARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lmeum.htm>

Para cualquier consulta, reclamación o aclaración contacte a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios, la cual se encuentra en Av. Insurgentes Sur 2475, pisos 22 y 23, col. Barrio Loreto, alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México; con un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 14:30 horas.

Teléfono: 55 5723 7912.

Correo electrónico: unat.clientes@segurossura.com.mx

Página web: www.segurossura.com.mx

Así mismo, puede acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef) ubicada en Av. Insurgentes Sur 762, colonia Del Valle, alcaldía Benito Juárez, C.P 03100, Ciudad de México, o en cualquiera de sus delegaciones.

Teléfonos: 55 5340 0999 u 800 999 80 80.

Correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx

Página web: www.gob.mx/condusef

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 18 de noviembre de 2021 con el número PPAQ-S0010-0050-2021/CONDUSEF-004989-04, RESP-S0010-0024-2022 con fecha 05 de diciembre de 2022.

Centro de atención telefónica:
55 5723 7999

Para reporte de siniestros:
800 911 7692



segurossura.com.mx

Seguros SURA, S.A. de C.V.
Av. Insurgentes Sur 2475, pisos 22 y 23, col. Barrio Loreto, alcaldía Álvaro
Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México.